



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: DISPONE LEVANTAMIENTO DE  
RESERVA SOBRE DETERMINADA  
INFORMACIÓN RELATIVA A PROCESO  
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 16 AGO 2017**

**RES. EXENTA N° 3920**

**VISTOS:** (1) El inciso primero del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, que impone a los funcionarios de este Servicio el deber de reserva en relación con los documentos y antecedentes de las personas sujetas a fiscalización, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos; y, (2) El inciso segundo del citado artículo, en cuanto faculta al Superintendente de Valores y Seguros para difundir, por las personas y medios que determine, información relativa a los sujetos fiscalizados con el fin de velar por la fe pública o por el interés de los accionistas, inversionistas y asegurados.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de un proceso de supervisión y recopilación de antecedentes acerca de diversas operaciones realizadas por los fondos “Aurus Insignia Fondo de Inversión” y “Aurus Global Fondo de Inversión” administrados por Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos, entre los años 2013 a 2016, este Organismo resolvió formular cargos en contra de esa Administradora, su gerente general y los directores que ejercieron durante el periodo referido, entre otras, por presuntas infracciones a lo dispuesto en los artículos 17, 20 y 22 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712; a lo dispuesto por la Circular N° 1.869 de este Organismo y a lo preceptuado por el artículo 59 letra a) de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

2. Que, el Oficio Reservado N° 718 de 10 de agosto de 2017, emitido por esta Superintendencia en el marco de la referida supervisión, por el cual fueron efectuadas las formulaciones de cargos señaladas en el numeral anterior, constituye un documento sujeto al deber de reserva.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, atendida la fe pública y el interés de los inversionistas comprometidos en este caso, fundado en el hecho de que los referidos cargos afectan a una entidad fiscalizada por esta Superintendencia, cuya autorización de existencia fue otorgada mediante Resolución N° 324 de fecha 10 de junio de 2011 de este Organismo, resulta pertinente informar al mercado respecto del hecho de haberse procedido a formular cargos en contra de los presuntos responsables por las infracciones que se imputan en los



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

mismos, en base a conclusiones sostenidas hasta la fecha en la investigación administrativa antes referida, sin que ello implique levantar la reserva respecto de los antecedentes recopilados en la misma, ni el contenido íntegro de los cargos formulados.

**RESUELVO:**

Levántese la reserva y hágase pública la información relativa al hecho que, con fecha 10 de agosto de 2017, se formularon cargos en contra de Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos, su gerente general y los directores que ejercieron entre los años 2013 a 2016, ello en el marco de la investigación administrativa iniciada, manteniendo el carácter reservado de los antecedentes recopilados en dicha supervisión y del contenido del Oficio Reservado de formulación de cargos.

Anótese, comuníquese y archívese

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**

